



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente número 70001 33 31 001 **2019 00274 00**

Ejecutante: Juan Daniel León Fuentes

Ejecutado: Municipio de San Benito Abad

Medio de control: Ejecutivo.

Asunto: Se corre traslado de la excepción de mérito propuesta por la entidad ejecutada.

Mediante memorial dirigido al correo institucional del despacho, la parte ejecutada propone excepciones de mérito dentro del término legal para ello, por lo que el Despacho procederá a correr traslado de las mismas a la parte ejecutante, en aplicación del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable a este asunto por la integración normativa prevista en el artículo 299 del CPACA, cuyo tenor literal dice:

El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas: 1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...)"

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1º.- De las excepciones propuestas por la parte ejecutada, dese traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para los efectos previstos en el artículo 443 del Código General del Proceso, con el fin de que tenga la oportunidad de manifestarse sobre las mismas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

2º.- Cumplido lo anterior, regrésese el expediente al Despacho para proseguir con el trámite que corresponda.

3º.- Téngase como apoderada judicial de la entidad ejecutada a la Dr. **Lina María Cabrales Villalba**, identificada con C.C N° 1.102.228.560 y T.P N° 216.286 del C.S de la J., de acuerdo a los términos y para los efectos de los poderes conferidos obrantes a folio 126.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6996c80bb3ecb653108c8c1e20d09bd2067b3b8727269ea37d1dc7e18beddfa8

Documento generado en 29/06/2021 01:30:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>